



CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS/INTERNET/04/2019

CONTRATO PARA ESTABLECER LA "PRESTACION DE SERVICIOS DE ACCESO A RED DE INTERNET". QUE CELABRAN EL "SIMAPAS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN DE DIOS SÁNCHEZ GARCÍA Y EL LIC. RENE ROGELIO CAPETILLO ZAMORA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIMAPAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SUSCRIPTOR" Y POR LA OTRA PARTE EL C. SIMON BETANCOURT MENDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.-DECLARAR EL "SIMAPAS"

A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO GTO.

B) LE CORRESPONDE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO LA DETECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y REÚSO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO GTO., DE ACUERDO CON LO CITADO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

C) CONTAR CON FACULTADES Y CONVENIR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE OBLIGUEN AL "SIMAPAS" EN CONJUNTO CON EL SECRETARIO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO GTO.

II.- DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

A) DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD LEGAL Y SUFICIENTE SOLVENCIA MORAL Y ECONÓMICA PARA CONTRAER OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

B) QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LO CUAL ACREDITA CON CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, CUYA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES BEMS780411556.

C). QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN

_____ Y COMO DOMICILIO ADICIONAL EL UBICADO EN LA CALLE _____ 3, C.P. 37800 CIUDAD DE DOLORES HIDALGO GUANAJUATO.



LAS PARTES SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A PROPORCIONAR AL SUScriptor EL SERVICIO DE ACCESO A LA RED DE INTERNET. EN CONSECUENCIA EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDA SUFRIR EL SUScriptor POR LOS SUPUESTOS SIGUIENTES: POR EL USO DE PROGRAMAS O INFORMACIÓN ENVIADOS, RECIBIDOS O UTILIZADOS A TRAVÉS DE LA RED, POR INTERCEPCIÓN O MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA O ENVIADA A TRAVÉS DE LA RED, POR PRESENCIA DE VIRUS, POR EL USO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN O LÍNEAS TELEFÓNICAS Y EN GENERAL POR TODO DAÑO O PERJUICIO AJENO A SU OBLIGACIÓN DE DAR ACCESO AL SUScriptor A LA RED DE INTERNET.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL SUScriptor. - EL SUScriptor SERÁ RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS QUE SOLICITE, RECIBA Y TRANSMITA. EN CONSECUENCIA, EL SUScriptor NO DEBERÁ RECIBIR, UTILIZAR O ENVIAR, A TRAVÉS DE LA RED, INFORMACIÓN O PROGRAMAS QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN PREVIA DE SU PROPIETARIO.

EL SUScriptor NO DEBERÁ TRANSMITIR NOTICIAS O MENSAJES CUYO TEXTO SEA CONTRARIO A LA SEGURIDAD DEL ESTADO, A LA CONCORDIA INTERNACIONAL, A LA PAZ, AL ORDEN PÚBLICO, A LAS BUENAS COSTUMBRES, A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y A LA DECENCIA DEL LENGUAJE, O QUE PERJUDIQUE A LOS INTERESES CULTURALES O ECONÓMICOS DE LA NACIÓN, CAUSEN ESCÁNDALO O ATAQUEN EN CUALQUIER FORMA AL GOBIERNO, A LA VIDA PRIVADA, O QUE TENGA POR OBJETO LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO U OBSTRUYAN LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA.

EL SUScriptor NO DEBERÁ PERMITIR QUE PERSONAS QUE NO HAYAN SUScrito EL CORRESPONDIENTE CONTRATO, POR CUALQUIER MEDIO O DE CUALQUIER FORMA, UTILICEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS EN CONSECUENCIA EL SUScriptor SERÁ RESPONSABLE DEL USO POR PARTE DE TERCEROS, EN CUYO CASO DEBERÁ PAGAR LA FACTURA QUE POR ESTE MOTIVO EMITA EL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SU CONTRA.

EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSA ENTRE EL SUScriptor Y PROVEEDORES DE INFORMACIÓN O PROGRAMAS A TRAVÉS DE LA RED, EL SUScriptor DEBERÁ MANTENER INDEMNEMENTE A EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CUALQUIER EFECTO QUE DICHA CONTROVERSA PUEDA OCASIONAR A LA MISMA.

EL SUScriptor DEBERÁ BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES A EL PRESTADOR DE SERVICIOS CON EL OBJETO DE INSTALAR E INSPECCIONAR EN CUALQUIER TIEMPO LOS EQUIPOS Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN A TRAVÉS DE LOS CUALES EL SUScriptor RECIBE EL SERVICIO PRESTADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONTRATO SON PERSONALES, POR LO QUE EL SUScriptor NO PODRÁ CEDERLOS O TRASPASARLOS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS.



LOS SERVICIOS DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DE INSTALACIÓN Y OTROS DE CARÁCTER COMPUTACIONAL QUE PRESTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, ASÍ COMO EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, SERÁN FACTURADOS INDEPENDIEMENTE A EXCEPCIÓN DE LA INSTALACIÓN INICIAL QUE CORRERÁ A CARGO DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

EL SUScriptor DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, CON LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, QUE ES EL LEGAL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL, O QUE ESTÁ DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL PROPIETARIO PARA DETENTAR LA POSESIÓN DEL EQUIPO, Y QUE CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS Y DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN Y QUE SE DERIVAREN DEL USO DEL MISMO.

EN CASO DE HURTO, ROBO, PÉRDIDA O DAÑO DEL EQUIPO INSTALADO EN EL SITIO DEL SUScriptor, EL PRESTADOR DE SERVICIOS CONTINUARÁ FACTURANDO AL SUScriptor POR EL SERVICIO, SIENDO OBLIGACIÓN DEL SUScriptor AVISAR A EL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA SU REPOSICIÓN DEL EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y EN GENERAL TODOS LOS EQUIPOS E INSTALACIONES QUE PERMITAN QUE CONTINÚE PRESTANDO EL SERVICIO AL SUScriptor, DEBIENDO ESTE ÚLTIMO CUBRIR LOS COSTOS POR TAL SITUACIÓN.

EL SUScriptor SE OBLIGA A REALIZAR TODOS LOS PAGOS DE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN Y QUE CONSTEN EN LA RESPECTIVA FACTURA.

TERCERA: PAGOS - EL SUScriptor PAGARÁ A EL PRESTADOR DE SERVICIOS POR EL SERVICIO PRESTADO, LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN) IVA INCLUIDO, PAGO QUE SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES.

EL SISTEMA DE PAGO PARA CUBRIR LAS CANTIDADES AMPARADAS DE CADA FACTURA SERÁ CUBIERTO DE MANERA MENSUAL Y MEDIANTE LA MODALIDAD DE TRÁNSFERENCIA ELECTRÓNICA.

SI EL SUScriptor NO HICIERE LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, EL PRESTADOR DE SERVICIOS TENDRÁ DERECHO A RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, Y ADEMÁS, EN CASO DE EXISTIR DEUDAS PENDIENTES POR PARTE DEL SUScriptor, EL PRESTADOR DE SERVICIOS PODRÁ PROCEDER AL COBRO DE DICHOS VALORES CONFORME LO PREVÉ ESTE CONTRATO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PODRÁ MODIFICAR O SUSTITUIR EN CUALQUIER TIEMPO EL SISTEMA DE PAGO POR CUALQUIERA DE LOS OTROS SISTEMAS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO O POR AQUELLOS OTROS QUE DE TIEMPO EN TIEMPO DETERMINA EL PRESTADOR DE SERVICIOS, MEDIANTE SIMPLE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL SUScriptor, CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SI EL SUScriptor NO HICIERE RECLAMACIÓN ALGUNA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE TERMINÓ EL PERÍODO AL QUE SE REFIERE AL COBRO, SE PRESUME QUE ESTÁ CONFORME CON LA RESPECTIVA FACTURA.

EN CASO DE QUE EL SUScriptor NO CUBRA A EL PRESTADOR DE SERVICIOS LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD CONSTANTE EN LA FACTURA DE CADA MES, LA CANTIDAD INSOLUTA CAUSARÁ INTERESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL ESTABLECIDO



COMO FECHA DE PAGO Y HASTA EL DÍA EN EL CUAL SE EFECTÚE LA CANCELACIÓN TOTAL, A LA TASA ACTIVA PROMEDIO MÁXIMO DE LIBRE CONTRATACIÓN DE LOS CINCO BANCOS MÁS GRANDES DEL PAÍS, MÁS EL RECARGO POR MORA QUE PARA EL SISTEMA FINANCIERO DETERMINARE LA AUTORIDAD MONETARIA.

CUARTA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN. - EL PRESTADOR DE SERVICIOS PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO CUANDO EL SUScriptor NO PAGUE LOS VALORES ADEUDADOS A LA EMPRESA DENTRO DEL PLAZO QUE TIENE QUE HACERLO Y QUE CONSTA EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO EL SUScriptor NO PAGUE LAS CANTIDADES ADEUDADAS, EN EL PLAZO DE 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.
2. EN CASO DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, QUIEBRA, SUSPENSIÓN DE PAGOS, O DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA DEL SUScriptor, CUANDO EL SUScriptor CEDA, TRANSFIERA O NEGOCIE DE CUALQUIER FORMA LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO
3. POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUScriptor DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

QUINTA: PLAZO. - 5.1 - EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 6 MESES, CONTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 EN CASO DE QUE EL SUScriptor DESEARE DARLO POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN, DEBERÁ NOTIFICAR A EL PRESTADOR DE SERVICIOS CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y ADEMÁS DEBERÁ PAGAR CUALQUIER VALOR PENDIENTE DE PAGO POR CUALQUIER CONCEPTO, Y ADEMÁS EL VALOR CORRESPONDIENTE A DESACTIVACIÓN

EN CASO DE QUE EL SUScriptor, POR CUALQUIER CAUSA INCUMPLIERE CON EL PLAZO MÍNIMO CONVENIDO, EL SUScriptor DEBERÁ PAGAR A EL PRESTADOR DE SERVICIOS, ADEMÁS DE TODAS LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, UNA MULTA EQUIVALENTE AL 50% POR CADA UNO DE LOS MESES QUE FALTAREN PARA COMPLETAR EL PLAZO MÍNIMO CONVENIDO.

SEXTA: DECLARACIONES: EN EL CASO DE QUE EL SUScriptor SEA PARTE ACTORA O DEMANDADA EN CUALQUIER JUICIO, LITIGIO O CONTROVERSIAS CON LOS PROVEEDORES DE INFORMACIÓN, O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE TENGA RELACIÓN CON LAS REDES DE INFORMACIÓN, DECLARA QUE MANTENDRÁ INDEMNEMENTO DE TALES JUICIOS O LITIGIOS A EL PRESTADOR DE SERVICIOS, EL SUScriptor DECLARA QUE RESPETARÁ Y ACATARÁ TODAS LAS NORMAS SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR, ESPECIALMENTE LOS QUE RIGEN LOS PROGRAMAS DE ORDENADOR Y BASES DE DATOS VIGENTES EN EL PAÍS Y EN TODOS LOS PAÍSES ENLAZADOS POR EL SERVICIO DE INTERNET.

SEPTIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS - 7.1 - LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS CONVENCIONALES LOS QUE HAN QUEDADO DEBIDAMENTE SEÑALADOS EN LAS CORRESPONDIENTES CLAUSULAS.

7.2.- CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ SER NOTIFICADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SE ENCUENTREN EN ESTE SUPUESTO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A QUE SE EFECTUÓ. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN,



LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN CAUSARÁ EFECTOS EN EL DOMICILIO ANTERIOR.

OCTAVA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE, CON LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO ADQUIEREN OBLIGACIONES DIVERSAS A LAS DERIVADAS DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO. EN VIRTUD DE QUE LA PRESENTE RELACIÓN ES MERAMENTE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO Y NO UNA RELACIÓN DE TRABAJO, POR LO TANTO, NO LE ES APLICABLE A LA LEGISLACIÓN LABORAL.

NOVENA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO PROBLEMA DE TIPO LABORAL ENTRE "LA PRESTADORA" Y EL O LOS TRABAJADORES QUE ELLA PUDIERA CONTRATAR PARA LA REALIZACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO TIENEN NINGUNA RELACIÓN DE NINGÚN TIPO CON EL "SIMAPAS" Y POR LO TANTO SON AJENOS A ESTE, POR LO QUE EL ÚNICO RESPONSABLE EN TODOS LOS SENTIDOS DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN SURGIR ENTRE ELLOS, ES "LA PRESTADORA".

DECIMA. - DE LA JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN TODO LO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MISMO, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS.

DÉCIMA PRIMERA. - LOS INTERVINIENTES PERFECTAMENTE ENTERADOS EN TODO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PROCEDEN A FIRMAR POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL "SIMAPAS O SUSCRIPTOR"

DR. JUAN DE DIOS SÁNCHEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE SIMAPAS



[Handwritten signature]

LIC. RENÉ ROGELIO CAPETILLO ZAMORA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE SIMAPAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Handwritten signature]
C. SIMON BETANCOURT MENDEZ

[Handwritten initials]

LA PRESENTE HOJA (3) FIRMA CORRESPONDIENTE Y ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIMAPAS/IN/18NET042018 CELEBRADO ENTRE "EL C. SIMON BETANCOURT MENDEZ" Y "EL SIMAPAS", DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2018